ESTUDIOS PREVIOS A UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha: JUNIO 2024

DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN HONOR A SAN JOSE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, a obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, la participación comunitaria, a la administración Municipal de SATIVANORTE le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 y 71 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus

diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que, de igual manera, la constitución Política de Colombia indica, es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos deportivos que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.
Así mismo, el municipio busca propender por la creación de espacios enfocados al bienestar campesino, esto es la implementación y realización de mercados campesinos y ferias ganaderas.

Que, para el Municipio de Sativanorte, es importante retomar las tradiciones históricas, esto a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, así como actividades deportivas y actividades agropecuarias; las cuales vinculan a la población en diferentes escenarios, reactivando la cultura, el deporte, el fomento de la encomia local, especialmente el sector agrícola y ganadero, teniendo como uno de los objetivos el rescate de las tradiciones del municipio a través del desarrollo de festivales, concursos, presentaciones

artísticas, ferias ganaderas y mercados campesinos que buscan reactivar las tradiciones del municipio, la economía y turismo del territorio.

El Municipio de Sativanorte por su ubicación geográfica, se constituye en un gran receptor de visitantes que especialmente confluyen en el desarrollo de las actividades de aprovechamiento del tiempo libre, de manera que es necesario fortalecer las actividades tradicionales a desarrollarse en los meses de junio y julio.

Que es función del Municipio, desarrollar programas de promoción de eventos culturales, deportivos y agropecuarios de toda índole, que exalten y posicionen al Municipio como foco y centro cultural, deportivo y agropecuario del Departamento y la región, impulsando las tradiciones más autóctonas de la cultura Sativanorteño y en especial el homenaje a los campesinos representadas en actos culturales, artísticos, musicales, deportivos y agropecuarios.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

Que la Alcaldía de Sativanorte dentro de sus planes y programas descritos en el plan de desarrollo local ha descrito el rescate y reconocimiento de las actividades tradicionales y costumbristas de los habitantes de la región, por ello ha vinculado a la población para rescatar dichas tradiciones y darles la relevancia e importancia que generen el reconocimiento de la identidad cultural del Municipio.

Que se debe brindar espacios de esparcimiento e integración familiar, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento programado.

Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad.

Que de conformidad con el Decreto 777 de 1992, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: *"...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de*

análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

La Corte Constitucional en sentencia C-437 de 2023, indica frente a la ESAL "Las ESAL son entidades capaces de "ejercer derechos y contraer obligaciones. Por lo tanto, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán contratar con el Estado siempre que cumplan con los requisitos legales aplicables y no estén "incursas en causales de inhabilidad o de incompatibilidad. El artículo 355 Constitución Política incentiva la contratación pública con las ESAL para el cumplimiento de los planes de desarrollo del gobierno nacional y de las entidades territoriales. Este artículo fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual prevé los requisitos que las ESAL deben cumplir para poder ser contratistas en este tipo de contratos, así como las reglas de los procesos de contratación, entre otras".

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "....*Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

La Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...*"

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural, el deporte y las diversas actividades agropecuarias de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura, el deporte y las actividades de impulso agropecuario en todas sus formas.

Una de las más formas de expresión cultural, deportiva, agrícola y social de los habitantes del Municipio de Sativanorte, se materializa en la realización de: *CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN HONOR A SAN JOSE.*

1.2 Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio.

El objetivo principal que se busca con la realización de este convenio es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN HONOR A SAN JOSE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 35,5 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Plan de Desarrollo Municipal y Nacional, se hace necesario que el Municipio de Sativanorte, Boyacá, suscriba un "CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA *CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO* ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN HONOR A SAN JOSE".***

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, que dentro de sus objetivos se encuentre "Apoyar y poner en práctica proyectos administrativos de gestión que beneficien el interés público". Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 777 de 1992. Las

entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contracción régimen especial- Convenio de Cooperación

2.3. Plazo

Veinte (20) días, previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías.

2.4. Lugar de ejecución

Sera en el municipio de SATIVANORTE (Boyacá)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Sativanorte y el asociado se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Cooperante se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. No obstante lo anterior, la jurisprudencia ha señalado que esta modalidad debe ser asimilada a un proceso de selección por contratación directa.

EL Decreto Nacional 092 de 2017, El cual indica:

Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i)

definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad

estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»1. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato en la entidad sin ánimo de lucro contratista.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la ejecución del convenio es de **DOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.743.561)** de los cuales, el MUNICIPIO de Sativanorte aporta la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($186.130.510) M/CTE** representados en dinero y EL Cooperante aporta **DIECISIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($18.613.051),** en especie, de la siguiente manera:

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.
2. Aporte económico:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
1. Acompañamiento y Organización de las distintas actividades. 2. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos 3. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 4. Planear la operación logística del evento. 5. Hacer seguimiento y evaluación durante los avances y dificultades previo y durante el evento. 6. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada	1	Bienes y Servicios	$18.613.051	$18.613.051

una de las actividades. 7. Plan de medios para la buena convocatoria del municipio. 8. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado.				
TOTAL				$18.613.051

Aportes totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$186.130.510
APORTES ECONÓMICO Y ESPECIE DE LA FUNDACIÓN:	$18.613.051

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal y retención en la fuente. No obstante, se aclara que el valor aportado por el municipio es el precio máximo o techo a portar por parte de esta entidad, y los gastos ocasionados al municipio deberán ser soportados y justificados por cualquier medio (Facturas, contratos de servicios, etc).

4.3 FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El MUNICIPIO transferirá al Cooperante de acuerdo con el objeto de este, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El MUNICIPIO transferirá al Cooperante de acuerdo al objeto del mismo, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: A. Una primera transferencia por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio, previa aprobación de garantías y plan de inversión del

anticipo. B. El saldo restante, mediante una transferencia final, cuando se ejecuten la totalidad de las actividades previamente soportados por la ESAL y aprobados por el supervisor del convenio. Para tramitar este último pago deberá estar suscrita el acta de liquidación final.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Nombre	Valor
202406017	17 Junio de 2024	2310102009-04	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de apoyo a ferias para la productividad agropecuaria - FTE: SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	$13.826.510
202406017	17 Junio de 2024	2320202009-27	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios- - FTE: SGP RECREACIÓN - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entorrnos de convivencia y paz -	$35.000.000

			SUBP: Recreación y deporte	
202406017	17 Junio de 2024	2320202009-30	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía - FTE: ESTAMPILLA PRO CULTURA - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura	$20.000.000
202406017	17 de junio de 2024	2320202009-31	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de promoción de actividades culturales. - FTE: SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura	$65.654.000
202406017	17 de junio de 2024	20320202009-32	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de promoción de actividades culturales. - FTE: SGP CULTURA - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos	$51.650.000

			culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura	

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

Como mínimo el asociado se compromete para con el municipio a ejecutar con los recursos desembolsados por el municipio entre otras las siguientes actividades para lograr el objeto del convenio.

"TRAVESIA ESCALADA MTB CAÑON DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE TARDE DE LA JUVENTUD SATIVANORTEÑA".

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE".	CATEGORÍAS: EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS FEMENINA: A Y B. MASCULINA PROMOCIONAL, A B Y C.	GLOBAL	2.500.000	2.500.000
2	NUMERACIÓN PARA LOS PARTICIPANTE DE LA TERCERA TRAVESÍA CICLÍSTICA "TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE".	NUMERACIÓN DE LOS PARTICIPANTE DE LA TERCERA TRAVESÍA CICLÍSTICA "TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE". PARA FIJAR EN LA BICICLETA, CON EL LOGO DEL EVENTO. IMPRESO EN BANNER, LOS NUMERO SERÁN DESDE 001 AL 150, LAS MEDIDAS: 14CM DE ALTO X 22CM DE ANCHO.	150	6.500	975.000

		SE DEBE TENER EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEBE TENER UN ELEMENTO DIFERENCIADOR.			
3	MANILLAS DE SEGURIDAD PERSONALIZADA EVENTO CICLÍSTICO TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE”.	MANILLA DE SEGURIDAD PERSONALIZADA CON LOS LOGOS DE LA "TRAVESIA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE", CON SU ELEMENTO DIFERENCIADOR.	150	1.700	255.000
4	KIT ENERGÉTICO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LA TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE”.	EL KIT ENERGÉTICO DEBE ESTAR COMPUESTO POR: UN BANANO, UN BOCADILLO VELEÑO, 1 BARRA DE GRANOLA DE 138GR Y UAN BEBIDA ENERGÉTICA DE 500ML	150	15.000	2.250.000
5	HIDRATACIONES PARTICIPANTES EN EL MARCO DE LA TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL CHICAMOCHA SATIVANORTE”.	BOTELLA DE AGUA X 600 ML PARA LOS PARTICIPANTES DE LA TRAVESÍA CICLÍSTICA.	150	2.800	420.000
6	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA CLÁSICA TRAVESÍA ESCALADA MTB CAÑÓN DEL	OPCIONAL	GLOBAL	3.000.000	3.000.000

	CHICAMOCHA SATIVANORTE".				
7	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: PRIMERA PRESENTACION ARTISTICA, CIERRE DE LA CLÁSICA DE CICLOMONTAÑISMO.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: PRESENTACION ARTISTICA ESPECIALES-CIERRE DE LA CLÁSICA DE CICLOMONTAÑISMO. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PRESENTACIÓN ESPECIAL ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA XILENNE LA VOZ POPULAR FEMENINA CON SU AGRUPACIÓN LA COALICIÓN.	GLOBAL	10.064.000	10.064.000

CABALGATA EN HONOR AL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CABALGATA DE INTEGRACIÓN EN HONOR AL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO.	OPCIONAL	GLOBAL	2.500.000	2.500.000
2	MANILLAS EVENTO CABALGATA DE INTEGRACIÓN EN HONOR AL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO.	MANILLA DE SEGURIDAD PERSONALIZADA CON LOS LOGOS DE LA "CABALGATA DE INTEGRACIÓN EN HONOR AL	150	1.700	255.000

		CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO".			
3	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL - CIERRE DE LA CABALGATA DE INTEGRACIÓN EN HONOR AL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL - CIERRE DE LA CABALGATA DE INTEGRACIÓN EN HONOR AL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO PRESENTACIÓN CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL ORQUESTA CUMBIA FIESTA	GLOBAL	20.610.000	20.610.000

JUEGOS AUTOCTONOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA JUEGOS AUTÓCTONOS RESCATE DE LAS TRADICIONES ANCESTRALES SATIVANORTEÑAS.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA JUEGOS AUTÓCTONOS RESCATE DE LAS TRADICIONES SATIVEÑAS. JUEGOS DE COCA, RANA, RATONERA,	GLOBAL	2.000.000	2.000.000

		YERMIS, SALTO DE CUERDA Y VARA DE PREMIOS.			

III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLORICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA.	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA-(PRESENTACIÓN ESPECIAL TRES (03) GRUPOS DE DANZA DE TRAYECTORIA NACIONAL).	GLOBAL	2.500.000	2.500.000
2	HIDRATACIONES PARTICIPANTES III FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICA	BOTELLA DE AGUA X 600 ML PARA LOS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA.	100	2.800	280.000
3	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA ALMUERZO PARTICIPANTES DEL III FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICA	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA ALMUERZO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEL III FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICA, EL ESTARÁ COMPUESTO POR: PROTEINA (PECHUGA DE POLLO),	100	15.000	1.500.000

		CARBOHIDRATO (ARROZ), ENSALADA Y JUGO.			
4	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: SEGUNDA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: PRESENTACION ARTISTICA- CIERRE DEL III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL ANTONIO CASTILLON JUNIOR ORQUESTA LA VOZ CALICHE	GLOBAL	21.605.490	21.605.490
5	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: SEGUNDA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: SEGUNDA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL ALBEIRO RINCON	GLOBAL	26.960.000	26.960.000
6	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: SEGUNDA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL NACIONAL	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA: SEGUNDA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE	GLOBAL		

	DE DANZA FOLCLÓRICA.	DEL III FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE JAFER DJ SHOW DE BAILARINAS		3.000.000	3.000.000

III FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA (PRESENTACIÓN ESPECIAL CUATRO (04) GRUPOS AGRUPACIONES MUSICALES DE LA REGIÓN).	GLOBAL	3.200.000	3.200.000
2	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA E HIDRATACIONES PARTICIPANTES III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA	BOTELLA DE AGUA X 600 ML PARA LOS PARTICIPANTES DEL III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA	15	2.800	42.000
3	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA ALMUERZO PARTICIPANTES III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA ALMUERZO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEL III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA, EL ESTARÁ	15	15.000	225.000

		COMPUESTO POR: PECHUGA DE POLLO, ARROZ, ENSALADA Y JUGO.			
4	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA TERCERA PRESENTACIÓN ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA.	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA TERCERA PRESENTACION ARTISTICA - CIERRE DEL III FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA, PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUSTAVO EL LOCO QUINTERO "YO ME LLAMO"	GLOBAL	14.000.000	14.000.000

MERCADO CAMPESINO Y FERIA GANADERA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA FERIA Y EXPOSICIÓN GANADERA	GLOBAL	6.000.000	6.000.000
2	ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA VI MERCADO CAMPESINO SATIVANORTEÑO	GLOBAL	4.000.000	4.000.000

LOGISTICA ADICIONAL PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS EN HONOR A SAN JOSE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ALQUILER SONIDO	DESCRIPCIÓN TECNICA DEL SERVICIO. DESDE EL DIA 29 Y 30 DE JUNIO, 01 Y 02 DE JULIODE 2024. VOZ 1 SHURE KSM 9 / SM58	GLOBAL	37.140.000	37.140.000

		VOZ 2 SHURE KSM 9 / SM58 VOZ 3 SHURE KSM 9 / SM58 VOZ 4 SHURE KSM 9 / SM58 VOZ 5 SHURE KSM 9 / SM58 VOZ 6 SHURE KSM 9 / SM58 MICROFONOS INALAMBRICOS QLXD ULXD TROMPETA BEYER DINAMIC TGI 50 /SM 57 SAXOFÓN BEYER DINAMIC TGI 50 /SM 57 GÜIRO BEYER DINAMIC TGI 50 /SM 57 CONGA HI SENNHISER 421 – SM 57 CONGA LOW SENNHISER 421 – SM 57 BONGÓ SM 57 MD 421 TIMBAL – HI SM 57 TIMBAL – LOW SM 57 O.H. TIMBAL SM 81 KICK BEYER DINAMIC TG D71C HIT – HAT BEYER DINAMIC TGI 50 SNARE SM – 57 TOM 1 BEYER DINAMIC TGD35 TOM 2 BEYER DINAMIC TGD35 TOM 3 BEYER DINAMIC TGD35 TOM 4 BEYER DINAMIC TGD35 O.H. LEFT SHURE SM81 O.H. RIGHT SHURE SM81 ACORDEÓN SM 57 BETA – BEYER DINAMIC TGI 50 GUITARRA ARMÓNICA DI GUITARRA ELÉCTRICA REQUINTO REQUINTO VOZ GUITARRA ACOM. VOZ PIANO BAJO SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN			

		UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN STEREO DE TRES VÍAS MÁS SUBGRAVES CON CAPACIDAD DE PROPORCIONAR 120 DECIBELES LINE ARRAY SISTEMA LINE ARRAY 20 CABINAS LINE ARRAY KL210 ACTIVAS DE 2300WATTS SALA 8 BAJOS DOBLES SL3218 SALA 1 CONSOLA DE 48 CANALES ALLAN & HEAT SQ 6, CON SNAKE DE 48 CANALES SALA 1 PROCESADOR DE VÍAS XTA SALA 1 COMPUTADOR PORTÁTIL 4 MONITORES PISO YORKVILLE 750 MONITOREO 2 BAJOS Q240 MONITOREO 2 MONITORES EV 1 PLANTA DE BAJO 1 PLANTA DE GUITARRA MARSHAL 250 SISTEMA DE ILUMINACION 12 CABEZAS MÓVILES BEAM 7R 6 CABEZAS WASH 108 16 PAR LED DE 18 WATTS 4 BLINDERS 1 CAMARAS DE HUMO DE 3.000 1 CONSOLA DE LUCES GRAN MA2 2 PANTALLA LED P3.9, 3X2 MTS OUT DOOR DE PROYECCIÓN LATERAL 2 PANTALLA LED P3.9, 3X2 MTS OUT DOOR DE PROYECCIÓN LATERAL 1 PROCESADORES DE VIDEO NOVASTAR VX2			

		PUNTO FIJO DE PARA CIRCUITO CERRADO DE TV. 1 PUNTO FIJO DE CORRIENTE 1 PASARELA DE 2.20 MTS X 6 MTS DE LARGO, A UNA ALTURA DE 1.50 MTS FALDÓN NEGRO			
2	ORGANIZACIÓN LOGISTICA BANDA FIESTERA	BANDA FIESTERA, COMPUESTA POR 8 INTEGRANTES DE RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, QUIENES DEBERAN ACOMPAÑAR LOS EVENTOS RELIGIOSOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.	GLOBAL	7.000.000	7.000.000
3	APOYO LOGISTICO Y ASEO ESCENARIO CULTURAL	APOYO LOGISTICO DE 5 PERSONAS PARA MANTENER EL ASEO DEL ESCENARIO CULTURAL Y TARIMA, DURANTE LAS 4 DIAS DE EVENTO EN HONOR A SAN JOSE.	GLOBAL	2.500.000	2.500.000
4	PAGO DERECHOS DE AUTOR	PAGO AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA Y ESCRITA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA - SAYCO, PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS O CANCIONES A EJECUTARSE EN EL CURSO DEL EVENTO EN HONOR A SAN JOSE	GLOBAL	5.000.000	5.000.000
5	DJ INVITADO COBERTURA DEL EVENTO	PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE DJ JAVIER SANDOVAL PARA ACOMPAÑAR LA VERBENA POPULAR POR UN ESPACIO DE 1 HORA Y 30 MINUTOS (CADA PRESENTACION) DURANTE LOS 4 DIAS DEL EVENTO	GLOBAL	3.840.000	3.840.000
6	ANIMADOR	MAESTRO DE CEREMONIAS, QUIEN ACOMAPAÑARA CADA EVENTO, (4 DIAS) QUE SE LLEVE A CABO EN EL	GLOBAL	2.509.020	2.509.020

		EVENTO.			

5.1 Obligaciones de la FUNDACIÓN

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del convenio en el sitio y fecha indicados.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
4) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
5) Coordinar los horarios y fechas para la realización de las actividades previstas en el presente estudio previo.
6) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
7) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
8) Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a desarrollar en el marco del convenio
9) Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10) Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo con el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio.
11) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
12) Velar por el cumplimiento total del presente convenio.

5.2 Obligaciones del Municipio

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
3) Suministrar toda la información que requiera la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
4) Comunicar a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** las fechas y horas en las cuales se efectuarán los concursos, actividades y comparsas determinadas.
5) Coordinar con **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3 SUPERVISIÓN

Será realizada por el Secretario de Gobierno Municipal, o quien este designe.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de Sativanorte para el desarrollo de sus funciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un convenio de cooperación de interés público con una fundación que ostenta la calidad de persona privada sin ánimo de lucro, dentro del cual esta fundación realizar valiosos aportes a la entidad y comunidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, los factores de escogencias a utilizar por parte de la entidad territorial son los de Idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto del Convenio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del Articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente convenio son:

RIESGO DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Teniendo en cuenta que el municipio de Sativanorte Boyacá hará entrega a **LA FUNDACIÓN** el manejo de recursos públicos con el cual ejecutará el objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá asumir el 100% del manejo de estos recursos producto del convenio suscrito.

RIESGOS QUE ASUME EL EJECUTOR

1. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los servicios que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la actividad contractual.

2. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el asociado.
3. Los efectos desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Municipio como consecuencia de las variables del mercado, toda vez, que es una obligación del asociado viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio de Sativanorte para la ejecución del convenio, para lo cual el tiene plena libertad de establecer con los terceros, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Convenio, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el convenio, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del asociado y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE

1. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte el Municipio durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al mismo.

Eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el Convenio. Este riesgo será compartido por las partes. En todo caso no podrá afectar el equilibrio financiero del convenio. La fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con lo ordenado por la ley, será asumido por las partes.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

GARANTÍAS: De acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del convenio	Vigencia del Convenio y seis (6) meses más
2	Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones Laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	Calidad del Servicio y bienes suministrados	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y seis (6) meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Aunque este convenio no se encuentra regido por el Estatuto general de la contratación pública, en atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que el presente convenio de cooperación con persona privada

sin ánimo de lucro no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

DIANA ALEJANDRA MARTINEZ SUAREZ
Secretario de Gobierno

Elaboro: Diana Martínez / Secretaria general y de Gobierno
Reviso: Andrea Casas/ Asesora Contractual externa
Aprobó: Danilo Medina/ Alcalde Municipal